



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 25 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 246-2023-R.- CALLAO, 25 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1020-2023-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2039326) de fecha 25 de abril del 2023, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 295-2023-CF/FCS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 033-2023-CU del 22 de febrero de 2023, el Consejo Universitario aprobó el funcionamiento el funcionamiento de diecisiete (17) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, en la modalidad de semipresencial y sus respectivos Planes Curriculares, conforme a lo aprobado por la Resolución de Consejo de Facultad N° 295-2023-CF/FCS del 08 de febrero de 2023;

Que, mediante el Oficio N° 0364-2023-SUNEDU-02-12 del 19 de abril de 2023, la Directora de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, remite las observaciones a absolver sobre el pedido de autorización de modalidad de estudios de presencial a semipresencial de las diecisiete segundas especialidades profesionales solicitado;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 182-2023-D/FCS del 25 de abril de 2023, por la cual rectifica la Resolución N° 295-2023-CF/FCS de fecha 08 de febrero del 2023, únicamente en el extremo correspondiente a la denominación del 17avo. Programa de Segunda Especialidad Profesional con Código SEG34, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución, en los términos siguientes: Dice: 17 SEG34 SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA CON MENCIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD y Debe decir: 17 SEG34 SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA MENCIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado, al Oficio N° 1020-2023-FCS/D-UNAC recibido el 25 de abril de 2023 a la Resolución N° 182-2023-D/FCS del 25 de abril de 2023; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR la Resolución N° 033-2023-CU del 22 de marzo de 2023, solo en el extremo correspondiente a la denominación de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud en la modalidad de semipresencial consignado con Código N° SEG34 “*Segunda Especialidad Profesional en Educación Física Mención en Actividad Física para la Salud*”, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

N°	Códigos	Denominación del Programa
17	SEG34	Segunda Especialidad Profesional en Educación Física Mención en Actividad Física para la Salud

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.